



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p><i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%</p>
<p>FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2</p>	<p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 1,25 euros :-: De años anteriores: 220 pesetas</p>	<p>Depósito Legal BU - 1 - 1958</p>
<p>Año 2007</p>	<p>Martes 9 de enero</p>	<p>Número 6</p>

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 3. 777/2006. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 779/2006. Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 3. 776/2006. Pág. 3.
- De Burgos núm. 3. 780/2006. Págs. 3 y 4.
- De Burgos núm. 3. 778/2006. Pág. 4.
- De Burgos núm. 3. 608/2006. Págs. 4 y 5.
- De Bilbao núm. 7. 106/2006. Pág. 5.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Consejería de Economía y Empleo. *Autorización administrativa del parque eólico «Cogollos II» y sus instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Cogollos, Sarracín, Villariezo, Arcos de la Llana, Villagonzalo Pedemales y Villalbilla de Burgos.* Págs. 5 y ss.

Autorización administrativa del parque eólico «El Páramo» y sus instalaciones eléctricas en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas. Págs. 10 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 14.

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 14 y 15.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 16.
- Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 16 y 17.
- Del Norte. Comisaría de Aguas. Pág. 17.

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Obras Públicas. Pág. 17.
- Burgos. Ruinas. Pág. 17.
- Burgos. Sección de Servicios. Pág. 18.
- Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Pág. 18.
- Villagonzalo Pedemales. Pág. 18.
- Santa María del Campo. Pág. 18.
- Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 18.
- Covarrubias. Pág. 18.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Pág. 19.

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 19 y ss.
- Roa. Concurso para la ejecución de las obras de remodelación de la Plaza Mayor. Págs. 23 y 24.
- Valdorros. Pág. 24.
- Canicosa de la Sierra. Pág. 24.
- Medina de Pomar. Pág. 24.

– ANUNCIOS PARTICULARES.

Consortio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos. Pág. 23.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301961/2006.

01030.

N.º autos: Demanda 777/2006.

Materia: Despido.

Demandados: Fogasa, Felpeto, S.A. y Maher Felpeto, S.L.

Demandante: D. José María Martínez García.

Cédula de notificación

D.ª Antonia M.ª García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 777/2006, de este Juzgado de lo Social, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 19 de diciembre de 2006. —

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante, don José María Martínez García, que comparece, representado por el Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra, como demandados, Fogasa, que comparece, representado por la Letrada doña Reyes Galerón Villaverde, Felpeto, S.A. y Maher Felpeto, S.L., ambos que no comparecen.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por don José María Martínez García, contra Maher Felpeto, S.L., Felpeto, S.A. y Fogasa, debo declarar y declaro la nulidad del despido del demandante y la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a las empresas demandadas a que abonen solidariamente al actor 1.723,58 euros, en concepto de indemnización y 2.164,53 euros, en concepto de salarios de tramitación. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-69-0777-06, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0777-06 en la Entidad de Crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felpeto, S.A., y Maher Felpeto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2006. — La Secretario Judicial, Antonia M.ª García-Morato Moreno-Manzanaro.

200610188/10054. — 100,00

N.I.G.: 09059 4 0301967/2006.

01030.

N.º autos: Demanda 779/2006.

Materia: Despido.

Demandados: Fogasa, Felpeto, S.A. y Maher Felpeto, S.L.

Demandante: D. Angel Carrera Lacunza.

Cédula de notificación

D.ª Antonia M.ª García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 779/2006, de este Juzgado de lo Social, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 19 de diciembre de 2006. —

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante, don Angel Carrera Lacunza, que comparece, representado por el Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra, como demandados, Felpeto S.A. y Maher Felpeto, S.L., que no comparecen, y Fogasa, que comparece, representado por la Letrada doña Reyes Galerón Villaverde.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por don Angel Carrera Lacunza, contra Maher Felpeto, S.L., Felpeto, S.A. y Fogasa, debo declarar y declaro la nulidad del despido del demandante y la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a las empresas demandadas a que abonen solidariamente al actor 2.541,11 euros, en concepto de indemnización y 2.984,09 euros, en concepto de salarios de tramitación. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-69-0779-06, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0779-06 en la Entidad de Crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felpeto, S.A., y Maher Felpeto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2006. — La Secretario Judicial, Antonia M.^a García-Morato Moreno-Manzanaro.

200610189/10055. — 80,00

N.I.G.: 09059 4 0301959/2006.

01030.

N.º autos: Demanda 776/2006.

Materia: Despido.

Demandados: Fogasa, Felpeto, S.A. y Maher Felpeto, S.L.

Demandante: D.^a Araceli Ceballos Ausín.

Cédula de notificación

D.^a Antonia M.^a García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 776/2006, de este Juzgado de lo Social, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 19 de diciembre de 2006. —

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante, doña Araceli Ceballos Ausín, que comparece, representada por el Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra, como demandados, Felpeto S.A. y Maher Felpeto, S.L., ambos que no comparecen, y Fogasa, que comparece, representado por la Letrada doña Reyes Galerón Villaverde.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por doña Araceli Ceballos Ausín, contra Maher Felpeto, S.L., Felpeto, S.A. y Fogasa, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la demandante y la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a las empresas demandadas a que abonen solidariamente a la actora 3.342,73 euros, en concepto de indemnización y 2.999,55 euros, en concepto de salarios de tramitación. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-69-0776-06, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0779-06 en la Entidad de Crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felpeto, S.A., y Maher Felpeto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2006. — La Secretario Judicial, Antonia M.^a García-Morato Moreno-Manzanaro.

200610192/10057. — 82,00

N.I.G.: 09059 4 0301971/2006.

01030.

N.º autos: Demanda 780/2006.

Materia: Despido.

Demandados: Fogasa, Felpeto, S.A. y Maher Felpeto, S.L.

Demandante: D. Javier Tamames Leal.

Cédula de notificación

D.^a Antonia M.^a García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 780/2006, de este Juzgado de lo Social, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 19 de diciembre de 2006. —

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante, don Javier Tamames Leal, que comparece, representado por el Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra, como demandados, Felpeto S.A. y Maher Felpeto, S.L., que no comparecen, y Fogasa, que comparece, representado por la Letrada doña Reyes Galerón Villaverde.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por don Javier Tamames Leal, contra Maher Felpeto, S.L., Felpeto, S.A. y Fogasa, debo declarar y declaro la nulidad del despido del demandante y la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a las empresas demandadas a que abonen solidariamente al actor 2.034,19 euros, en concepto de indemnización y 2.871,26 euros, en concepto de salarios de tramitación. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-69-0780-06, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0780-06 en la Entidad de Crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la respon-

sabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felpeto, S.A., y Maher Felpeto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2006. — La Secretario Judicial, Antonia M.^a García-Morato Moreno-Manzanaro.

200610181/10058. — 100,00

N.I.G.: 09059 4 0301965/2006.

01030.

N.^o autos: Demanda 778/2006.

Materia: Despido.

Demandados: Felpeto, S.A., Maher Felpeto, S.L. y Fogasa.
Demandante: D. Fernando Acacio Teixeira Morais Almeida.

Cédula de notificación

D.^a Antonia M.^a García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 778/2006, de este Juzgado de lo Social, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 19 de diciembre de 2006. —

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante, don Fernando Acacio Teixeira Morais Almeida, que comparece, representado por el Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra, como demandados, Felpeto S.A. y Maher Felpeto, S.L., ambos que no comparecen, y Fogasa, que comparece, representado por la Letrada doña Reyes Galerón Villaverde.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por don Fernando Acacio Teixeira Morais Almeida, contra Maher Felpeto, S.L., Felpeto, S.A. y Fogasa, debo declarar y declaro la nulidad del despido del demandante y la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a las empresas demandadas a que abonen solidariamente al actor 2.635,78 euros, en concepto de indemnización y 3.278,98 euros, en concepto de salarios de tramitación. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-69-0778-06, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número

1717-0000-65-0778-06 en la Entidad de Crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felpeto, S.A., y Maher Felpeto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2006. — La Secretario Judicial, Antonia M.^a García-Morato Moreno-Manzanaro.

200610185/10059. — 112,00

N.I.G.: 09059 4 0301436/2006.

01030.

N.^o autos: Demanda 608/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Vivebur, S.L., Ayuntamiento de Cubillo del Campo, SRM de Miguel Consulting, S.L., Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A., Encofradores Figueiredo, S.L., Construções Mais Fortes, Lda. y Fogasa.

Demandante: D. Dulán Sergiu.

Cédula de notificación

D.^a Antonia M.^a García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 608/2006, de este Juzgado de lo Social, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 18 de diciembre de 2006. —

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante don Dulán Sergiu, que comparece, representado por el Letrado don Eduardo Mozas García y de otra, como demandados, Vivebur, S.L., que comparece, representada por D. Jesús Manuel Pascual Cubillo, quien es asistido por el Letrado D. Emilio Fernández Andrés, Ayuntamiento de Cubillo del Campo, que no comparece, SRM de Miguel Consulting, S.L., que comparece, representada por don Eugenio de Miguel Peña, quien es asistido por el Letrado don Francisco Javier González Blanco, Encofradores Figueiredo, S.L., que no comparece, Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A., que comparece, representada por el Letrado don Santiago Herrera Castellanos, Construções Mais Fortes, Lda., que no comparece, y Fogasa, que comparece, representado por la Letrada doña Reyes Galerón Villaverde.

Fallo: Que teniendo por desistida a la parte actora respecto a Silver Eagle de Obras y Promociones, S.L., Vivebur, S.L. y Excmo. Ayuntamiento de Cubillo del Campo, y desestimando, como desestimo, la demanda interpuesta por don Dulán Sergiu contra SRM de Miguel Consulting, S.L., Construções Mais Fortes, Lda., y Encofradores Figueiredo, S.L., debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofradores Figueiredo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 20 de diciembre de 2006. – La Secretario Judicial, Antonia M.^a García-Morato Moreno-Manzanaro.

200610191/10056. – 80,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE BILBAO

N.I.G.: 48.04.4-06/001053.

N.º autos: Social ordinario 106/06.

Pieza ejecución: 155/06.

Sobre: Cantidad.

Ejecutantes: Don Francisco Morales Alvarez, D. José Angel Morales Moreno, Don Antonio Cantero Parada y D. Francisco Morales Moreno.

Ejecutada: Menacons 2000, S.L.

Cédula de notificación

D.^a María José Marijuán Gallo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Bilbao.

Hago saber: Que en autos n.º 106/06, ejecución n.º 155/06, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Morales Alvarez, don José Angel Morales Moreno, don Antonio Cantero Parada y don Francisco Morales Moreno, contra la empresa Menacons 2000, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.–

1. - Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por don Francisco Morales Alvarez, don José Angel Morales Moreno, don Antonio Cantero Parada y don Francisco Morales Moreno.

2. - Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de la deudora Menacons 2000, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 6.909,70 euros de principal, y la de 690,97 euros y 690,97 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. - Sirva esta resolución de mandamiento al Agente Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. - Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes de la deudora y efectividad del embargo.

5. - Requierase a la deudora, o persona que legalmente le represente, para que en el plazo de cinco días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cual sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6. - Adviértase a la deudora que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros, por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial, por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la LEC, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la LEC) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la Ilustrísima Sra. Magistrado-Juez: Cristina Isabel Padro Rodríguez. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Menacons 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Bilbao (Bizkaia), a 15 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María José Marijuán Gallo.

200610184/10060. – 140,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «Cogollos II» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Cogollos y línea eléctrica aérea de evacuación, en los términos municipales de Cogollos, Sarracín, Villariezo, Arcos de la Llana, Villagonzalo Pedernales y Villabilla de Burgos, promovido por Productor Regional de Energía Renovable, S.A.

Antecedentes de hecho. –

La compañía Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., con fecha 29 de enero de 2001, solicitó autorización administrativa para el Parque Eólico «Cogollos II», ubicado en el término municipal de Cogollos (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de

la provincia, de fechas 19 de abril y 25 de junio de 2001, respectivamente, sin que se presentaran proyectos en competencia.

Con fecha 26 de noviembre de 2001 el Ente Regional de la Energía de Castilla y León emite informe favorable.

Mediante resolución de 16 de enero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorga reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al Parque Eólico denominado «Cogollos II», con el número 134/BU/CRE/b.2/2818.

Con fecha 11 de mayo de 2001 se recibe escrito de la Unidad Provincial del Instituto Geográfico Nacional en el que se comunica que en la zona que ocupa dicho parque se encuentran instaladas las señales geodésicas 27649 Ordeño y 23860 Gandral a efectos de que se garantice su integridad física y su accesibilidad.

La empresa promotora solicita, con fecha 18 de marzo de 2002, una redefinición del parque, reduciendo el número de aerogeneradores de 75 a 55 y aumentando la potencia unitaria. La potencia total del parque disminuye. Con fecha 1 de octubre de 2002 la empresa promotora presenta anteproyectos de la subestación «Cogollos» 20/220 kV. y de la línea aérea de evacuación a 220 kV. desde la subestación «Cogollos» hasta la subestación «Villalbilla».

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León (actualmente sustituido por Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León), Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente (proyecto y estudio de impacto ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fechas 11 y 20 de diciembre de 2002 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa y estudio de impacto ambiental. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Cogollos, Sarracín, Villariezo, Arcos de la Lлана, Villagonzalo Pedernales y Villalbilla de Burgos, en la provincia de Burgos. Durante el periodo de información pública se formularon alegaciones por parte de doña Rosario Palacios Orive y don Lázaro Marijuán Revilla, ambas en el mismo sentido, solicitando información acerca de las razones por las que sus fincas no aparecen como afectadas en los listados enviados por la empresa promotora al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas del proyecto de Parque Eólico «Cogollos II» y línea eléctrica de evacuación a los Ayuntamientos de Cogollos, Sarracín, Villariezo, Arcos de la Lлана, Villagonzalo Pedernales y Villalbilla de Burgos, para que emitan informe. Los Ayuntamientos de Villariezo, Arcos de la Lлана y Villalbilla de Burgos no contestan a los requerimientos de informe por lo que se entiende su conformidad. El Ayuntamiento de Cogollos informa favorablemente sobre el parque eólico y la línea de evacuación a 220 kV. y solicita el visado y cierta información técnica sobre la subestación. El Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales informa negativamente sobre el trazado de la línea por motivos urbanísticos y medioambientales y propone su desvío a otro trazado desechado en el proyecto por la empresa promotora. El Ayuntamiento de Sarracín emite informe desfavorable por motivos urbanísticos y propone el mismo desvío que el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

La empresa contesta a las alegaciones y condicionados en los siguientes términos: Que no se ha solicitado la declaración de utilidad pública, que en los listados enviados al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos sólo aparecen los propietarios con los que se ha llegado a un acuerdo y que tras la Declaración de Impacto Ambiental se elaborará un proyecto de ejecución, más detallado, en el que podrán aparecer sus fincas afectadas y sobre las cuales se intentará llegar a un acuerdo. En cuanto a los informes de los Ayuntamientos de Villagonzalo Pedernales y Sarracín, la empresa promotora contesta que las afecciones medioambientales serán estudiadas en la Ponencia Técnica de Prevención Ambiental y que es la Comisión Provincial de Urbanismo la encargada de dictaminar la compatibilidad de la instalación con las Normas Urbanísticas Municipales. En cuanto al informe del Ayuntamiento de Cogollos, que con posterioridad a la Declaración de Impacto Ambiental se elaborará un proyecto de ejecución de la subestación más detallado, debidamente visado.

Las alegaciones y contestación de la empresa en lo que a cuestiones medioambientales se refiere fueron convenientemente estudiadas durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Mediante resolución de 10 de junio de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Parque Eólico denominado «Cogollos II» y sus instalaciones, en los términos municipales de Cogollos, Sarracín, Villariezo, Arcos de la Lлана, Villagonzalo Pedernales y Villalbilla de Burgos (Burgos), promovido por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 21 de junio de 2005. El parque eólico queda configurado con un total de 25 aerogeneradores y potencia individual de 2 MW. La potencia total del parque es de 50 MW.

Con fecha 2 de noviembre de 2005 la empresa presenta modificaciones del proyecto, consistentes en la reubicación de dos aerogeneradores y en la modificación del trazado de la línea, por cuestiones medioambientales y técnicas. Asimismo se desplaza hacia el oeste en el término municipal de Sarracín para no afectar al nuevo Plan General de Ordenación Urbana y se modifica el trazado para evitar el paso por suelo de especial protección en Villagonzalo Pedernales. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 6 de diciembre de 2005, solicita informe sobre la compatibilidad de las modificaciones realizadas por el promotor con el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Servicio Territorial de Cultura. Con fechas 15 y 27 de diciembre de 2005, se reciben informes del Servicio Territorial de Cultura y del Servicio Territorial de Medio Ambiente, respectivamente, sin objeción a las modificaciones planteadas.

La compañía Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., con fecha 29 de mayo de 2006 solicita el cambio de titularidad del expediente del Parque Eólico «Cogollos II» con sus instalaciones eléctricas asociadas y línea eléctrica aérea de evacuación a favor de la sociedad Productor Regional de Energía Renovable, S.A., participada en un 85% por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. y en un 15% por Inverduero, aportando la documentación correspondiente.

Fundamentos de derecho. —

1. - La presente resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 9 de noviembre de 2005.

2. - En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. - Considerando que las alegaciones sobre ocupación de fincas no son objeto del procedimiento de autorización administrativa, sino de la tramitación, en su caso, de la declaración de utilidad pública.

4. - Considerando que los informes negativos en cuanto a cuestiones medioambientales han sido convenientemente estudiados dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la compatibilidad con las Normas Urbanísticas es analizada en un procedimiento independiente.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 29 de mayo de 2006.

Resuelvo autorizar a la empresa Productor Regional de Energía Renovable, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 50 MW. denominado «Cogollos II», con 25 aerogeneradores Gamesa de 2.000 kW. de potencia unitaria instalados en el término municipal de Cogollos.

- Red de media tensión subterránea a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores con llegadas a la subestación transformadora, denominada «Cogollos» 20/220 kV.

- Subestación transformadora, denominada «Cogollos» 20/220 kV., de tipo intemperie-interior, con dos transformadores de 50 MVA. de potencia unitaria.

- Línea eléctrica aérea de evacuación a 220 kV., de 20 Km. de longitud, con origen en la subestación transformadora «Cogollos» y final en la subestación «Villalbilla» que transcurre por los términos municipales de Cogollos, Sarracín, Villariezo, Arcos de la Llana, Villagonzalo Pedernales y Villalbilla de Burgos. Apoyos metálicos en celosía.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. - Las contenidas en la resolución de 10 de junio de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Parque Eólico denominado «Cogollos II» y sus instalaciones, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 21 de junio de 2005, que se incluye íntegramente en la presente resolución:

«Resolución de 10 de junio de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de parque eólico denominado «Cogollos II», con sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Cogollos, y de la línea eléctrica de evacuación de energía hasta la subestación de Villalbilla, en los términos municipales de Cogollos, Sarracín,

Villariezo, Arcos de la Llana, Villagonzalo Pedernales y Villalbilla de Burgos, provincia de Burgos, promovido por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, en desarrollo de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico denominado «Cogollos II», con sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Cogollos y de la línea eléctrica de evacuación de energía hasta la subestación de Villalbilla, en los términos municipales de Cogollos, Sarracín, Villariezo, Arcos de la Llana, Villagonzalo Pedernales y Villalbilla de Burgos, provincia de Burgos, promovido por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., que figura como anexo a esta resolución.

Valladolid, a 10 de junio de 2005. - El Secretario General, José Manuel Jiménez Blázquez.

* * *

ANEXO

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico denominado «Cogollos II», con sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Cogollos, y de la línea eléctrica de evacuación de energía hasta la subestación de Villalbilla, en los términos municipales de Cogollos, Sarracín, Villariezo, Arcos de la Llana, Villagonzalo Pedernales y Villalbilla de Burgos, provincia de Burgos, promovido por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.

Antecedentes. -

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo.

La Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, incluye en el punto i) grupo 3, del Anexo I, a las instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 50 o más aerogeneradores, y en el punto g) del grupo 3 del Anexo I, las líneas aéreas para el transporte de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 KV. y una longitud superior a 15 kilómetros.

El proyecto se ubica en zona de sensibilidad ambiental baja, según lo establecido en la resolución de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León. Documento provincial de Burgos.

El proyecto consiste en la instalación de 55 aerogeneradores de 800 KW. de potencia unitaria, esto es, una potencia total del parque de 44 MW.; constituidos cada uno por una torre troncocónica de 50 m. de altura del buje, con rotor tripala de 52 m. de diámetro, equipado cada uno con transformador de 1.000 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 1/20 KV.

Red subterránea de media tensión a 20 KV., de interconexión de los aerogeneradores, con llegada a la subestación transformadora denominada «Cogollos», de tipo intemperie-interior, con dos transformadores de 50 MVA. de potencia unitaria, tipo intemperie y relación de transformación 20/220 KV., con con-

ductor de aluminio tipo RHZ-1 12/20 KV. de 400 mm.² de sección máxima.

El parque cuenta a su vez con un transformador de servicios auxiliares de 100 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 20/0,420-0,240 KV. y un edificio de control.

Línea eléctrica aérea de evacuación a 220 KV., de circuito simple y 20 Km. de longitud, con origen en la subestación transformadora de Cogollos y final en la subestación de Villalbilla. Los apoyos serán metálicos de celosía y los conductores de aluminio-acero LA-380 de 381 mm.² de sección.

De la línea eléctrica se proponen dos alternativas. La número 1 que discurre, en la primera parte de su trazado, paralela a la autovía A-1, Madrid-Irún, y desde las proximidades de Sarracín avanza paralela a una línea eléctrica ya existente de 132 KV. que termina en la subestación de Villalbilla. La opción número 2 es común a la número 1 durante un tramo de 3 Km. aproximadamente, separándose posteriormente unos 2,5 Km. hacia el oeste.

En el estudio de impacto ambiental se selecciona la opción número 1.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 29 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el estudio de impacto ambiental, redactado por equipo multidisciplinar homologado, fue sometido al trámite de información pública durante treinta días, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 238, de fecha 11 de diciembre de 2002 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 243, de 20 de diciembre de 2002, habiéndose presentado alegaciones por los Ayuntamientos de Villagonzalo Pedernales, Cogollos y Sarracín, así como por varios particulares, que han sido convenientemente consideradas durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En base a estos condicionantes, en enero de 2005, el promotor presenta una propuesta de configuración final del parque eólico, por la que se disponen tres alineaciones, quedando configurado con un total de 25 aerogeneradores de 80 m. de altura, 90 metros de diámetro de rotor y potencia individual de 2,0 MW. La potencia total del parque sería de 50 MW.

La Consejería de Medio Ambiente, considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formula la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto del Parque Eólico «Cogollos II» de acuerdo con la propuesta del promotor de enero de 2005 y la alternativa I de la línea eléctrica de 220 KV. y 20 Km. de longitud, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

1. Medidas protectoras: Las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en el apartado 7 del estudio de impacto ambiental «Medidas protectoras, correctoras y compensatorias», y en lo que no contradigan a las mismas:

a) Suelos y vegetación: La capa vegetal procedente de las vías de servicio y excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, se retirará de forma selectiva para ser utilizada en la restauración de las áreas degradadas, estacionamientos, conducciones y vertedero de estériles. El trazado de las pistas de acceso o utilización y acondicionado de las ya existentes, no debe afectar a la vegetación arbórea o arbustiva, ni a ningún yacimiento arqueológico.

Si es necesario realizar tala de arbolado o desbroce de matorral se solicitará autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

Todas las canalizaciones eléctricas dentro del parque eólico, deberán ser subterráneas.

b) Gestión de estériles: Los estériles procedentes de excavaciones se reutilizarán, en primera medida, para relleno de viales, terraplenes, etc., depositándose el resto en vertedero controlado, o en escombrera autorizada.

c) Residuos: Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a gestor autorizado. Aunque los suelos deben permanecer incontaminados, en caso de accidente se retirarán y llevarán a vertedero controlado.

d) Drenajes: Los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de la remodelación y construcción de accesos deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

e) Accesos e instalaciones: Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

Se utilizarán en lo posible los caminos ya existentes, los cuales serán mejorados, debiendo ser conservados adecuadamente.

Para cualquier actuación que pueda tener incidencia en las carreteras próximas, como accesos, instalaciones, etc., deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

f) Minimización de impactos: Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, los cultivos y la fauna doméstica y salvaje; reponiéndose posteriormente el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible.

g) Afección a cursos de agua: Se garantizará la no afección a cursos de agua, superficiales o subterráneas, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción. Con este fin se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.

h) Paisaje: Los edificios de la subestación transformadora y de control se realizarán de acuerdo con la arquitectura local, de forma que no desentonen con el medio, prohibiéndose expresamente las cubiertas metálicas, brillantes o de fibrocemento.

i) Aerogeneradores: Se deberá disminuir el número total de aerogeneradores presentados en el proyecto inicial, siendo ambientalmente adecuada la solución presentada en enero de 2005, según la cual se disminuye su número hasta 25 máquinas aumentando la potencia unitaria. La ubicación definitiva deberá tener el visto bueno del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

Se mantendrá una distancia de al menos 400 metros desde los aerogeneradores al establecimiento hostelero ubicado al noroeste del parque.

j) Trazado de línea aérea: La línea aérea se ajustará al trazado propuesto como alternativa I, evitando el paso por zonas arboladas. No se invadirán caminos ni vías de comunicación.

k) Protección de la fauna: Se deberán llevar a cabo todas aquellas medidas tendientes a evitar la electrocución o colisión de aves. Para reducir el riesgo de electrocución, la distancia entre el cable de tierra y los conductores, y entre estos y las partes metálicas a tierra debe ser suficiente para que no exista riesgo de que un ave de gran tamaño provoque un cortocircuito. En caso de que en algún punto dichas distancias sean insuficientes, se protegerán las partes en tensión con materiales aislantes.

El tendido deberá hacerse siguiendo las prescripciones técnicas aprobadas por el Grupo de Trabajo de Prescritos Eléc-

tricos del Comité de Flora y Fauna, encaminadas a evitar la electrocución de aves. En este caso, se considera que a las líneas de primera categoría -tensión nominal superior a 66 KV.-, les serán de aplicación las prescripciones para las Zonas II, con nivel de protección II. En este tipo de líneas, los accidentes que pueden sufrir las aves, singularmente las de gran envergadura, son los debidos a la colisión con el cable de tierra.

l) Vías pecuarias: El parque eólico y sus instalaciones podrían afectar a las siguientes vías pecuarias:

- «Vereda del camino ancho de Madrigal».
- «Vereda de la Carbonera».
- «Vereda de Humienta a Vegaña y camino ancho de Madrigal».

En estas vías deberá tenerse en cuenta que:

- No se autorizará la instalación de aerogeneradores sobre dichas vías pecuarias, aunque sí podrán tramitarse, con carácter excepcional, ocupaciones correspondientes a infraestructuras asociadas (a excepción de subestaciones de transformación) que no sean incompatibles con el tránsito potencial ganadero y demás usos compatibles o complementarios, y que no sea posible o conveniente su ubicación fuera de la vía.

- Las posibles ocupaciones (zanjas de líneas eléctricas subterráneas...), deberán ser solicitadas al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

La línea eléctrica de evacuación a 220 KV. (Opción I) del parque cruzaría las siguientes vías pecuarias:

En el término municipal de Cogollos:

- «Vereda de la carretera de Madrid, por el Molinillo, al Palomar, corral del Monte y camino de Madrigal».

- «Vereda del Corral del Monte por los Vallejos, camino de los Molineros, Cerrosanto, Fuente del Obispo, La Corta, Alto Arenoso, Vega Revilla a Pozuelos».

En el término municipal de Villariego:

- «Colada del camino de Villariego».

- «Vereda del camino de Prado V al de Hontanar a Villariego».

En el término municipal de Villagonzalo Pedernales:

- «Vereda de la carrera de San Pedro a Fuente Humero».

- «Vereda de Arcos».

- «Vereda de La Motilla».

- «Vereda de la carrera de las Viñas».

- «Vereda de Albillos».

En el término municipal de Villalbilla de Burgos:

- «Cordel de Burgos».

Estos cruces de vías pecuarias se consideran ocupaciones aéreas y deberán ser solicitados como tales ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

m) Ubicación de los apoyos: Siempre que sea posible, los apoyos se colocarán en bordes de fincas, lindes no arboladas o zonas perdidas.

n) Campos electromagnéticos: Se tomarán las medidas oportunas para proporcionar un alto nivel de protección contra la exposición de los campos electromagnéticos. Asimismo, deberán adoptarse precauciones ante la posible interferencia sobre el funcionamiento de determinados productos sanitarios. Una vez que se encuentre la línea en funcionamiento se comprobará la correcta emisión de señales radiofónicas, televisión y telefonía móvil desde los centros transmisores existentes en las cercanías.

Con el fin de comprobar el grado de efectividad de las medidas propuestas para mitigar los campos electromagnéticos y el cumplimiento de los límites establecidos en la recomendación del Consejo 1999/519/CE, de 12 de julio, relativa a la exposición

del público en general a campos electromagnéticos, o a una posterior normativa que al efecto pueda desarrollarse, se realizarán controles periódicos a través de un Organismo de Control Autorizado (O.C.A.).

En cada campaña se efectuarán mediciones tanto a diferentes distancias de la vertical de la línea como en los límites con zonas habitadas o con mayor afluencia de personas, programadas teniendo en cuenta los diferentes estados de carga de la línea u otros parámetros de interés.

Las campañas de control se realizarán durante los dos primeros años, con una periodicidad no superior a seis meses. Los informes correspondientes, que incluirán la valoración de los resultados y su adecuación a la legislación vigente, se incorporarán en el informe semestral del desarrollo del programa de vigilancia ambiental. En caso de aumento de carga de uso, se realizarán nuevas mediciones.

ñ) Otras instalaciones en el entorno: En una zona próxima a esta instalación, se ha previsto construir una serie de parques eólicos cuyos proyectos están en la actualidad en tramitación. Con el fin de minimizar el efecto que la construcción de varias líneas eléctricas tendría en el entorno, los promotores deberán valorar la posibilidad de incluir las evacuaciones de todos los parques en una única línea eléctrica.

o) Señales geodésicas: Se garantizará la integridad física de las señales geodésicas existentes, asegurando que no se afecte la posibilidad de efectuar visuales a las señales geodésicas más próximas.

p) Prospección arqueológica: La prospección arqueológica ha permitido identificar cuatro yacimientos arqueológicos en el área de afección del parque eólico, que se corresponden con:

Lobera: Bronce Medio y Moderno.

La Barquilla: Calcolítico.

Las Quintanas I: Moderno.

Las Quintanas II: Paleolítico Medio.

En los yacimientos de Lobera y La Barquilla, afectados directamente por la instalación de los aerogeneradores 1 al 4 y 21 y 22, respectivamente, se deberá modificar la ubicación de las instalaciones fuera del área ocupada por los yacimientos. En caso contrario, será necesario realizar una excavación arqueológica previa de aquellos puntos en los que van a producirse los movimientos de tierra.

Los yacimientos de Las Quintanas I y Las Quintanas II, localizados a menos de 200 metros de uno de los caminos de acceso al parque, deberán ser convenientemente delimitados con estacas y cinta plástica, por parte de un técnico competente en materia de arqueología, con el fin de garantizar su correcta protección evitando daños directos sobre los mismos, como movimientos de tierra o el paso de la maquinaria pesada.

En cuanto a la línea eléctrica, la prospección arqueológica ha permitido identificar un yacimiento arqueológico en el área de afección del proyecto, concretamente se trata del emplazamiento prehistórico de Bajo Eras, representado básicamente por la presencia de industria lítica.

Se debe evitar cualquier movimiento de tierra en la zona ocupada por el yacimiento arqueológico, contando con la presencia de un técnico competente en materia de arqueología para establecer la delimitación física del mismo. En caso contrario será necesario realizar una intervención arqueológica que garantice la correcta protección y documentación de los restos arqueológicos.

En relación con la ubicación de la subestación de Cogollos se deberá evitar su localización sobre alguno de los yacimientos documentados durante el proceso de prospección, y si esta posibilidad no pudiera llevarse a efecto será necesario realizar una excavación arqueológica previa del área afectada.

En todo caso será necesario realizar un seguimiento y control arqueológico de todos los movimientos de tierra, con el fin de garantizar la correcta protección del Patrimonio Arqueológico.

q) Desmantelamiento: Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura, incluidas las cimentaciones, al final de su vida útil o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable y/o, durante un período de dos años, se paralice su funcionamiento o producción, se presentará presupuesto valorado de este coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

r) Coste de medidas correctoras: Se incorporará al proyecto el coste económico de las medidas correctoras que figuran en el estudio y en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

2. Protección del patrimonio. Independientemente de lo establecido en el apartado p) de esta Declaración de Impacto Ambiental, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos que pudieran llevar implícito un determinado valor arqueológico, estas se paralizarán y se comunicará el hallazgo a la Administración competente con el fin de que se tomen las oportunas medidas correctoras. Independientemente de lo anterior, se cumplirán estrictamente los condicionantes de los informes emitidos por el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos.

3. Coordinación. Todas las labores de tala de arbolado, apertura de calles, restauración y recuperación del medio natural, así como la concreción de las medidas correctoras de esta Declaración de Impacto Ambiental deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

4. Programa de vigilancia ambiental. Se contemplará íntegramente el programa de vigilancia ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental, debiéndose recuperar las aves siniestradas y recoger los restos de las que puedan perecer con una frecuencia mensual, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas; la frecuencia de este seguimiento se duplicará en las épocas migratorias, pre y post nupcial.

- Se retirarán todos los animales muertos en el parque y sus proximidades.

- Se valorará e incorporará al proyecto este plan de seguimiento y se deberá presentar un informe semestral del mismo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, con una separata en que se recoja el informe arqueológico.

- En relación con el impacto sonoro se deberán cumplir las condiciones que establece el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

5. Modificaciones. Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta declaración.

6. Vigilancia y seguimiento. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, a 10 de junio de 2005. — El Consejero, Carlos Fernández Carriedo.

2. - En cumplimiento del apartado 1.q) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, memoria de desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en las que se incluya presupuesto valorado de este coste.

3. - La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1: «Condiciones de intercambio de energía» del P.O.12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de Control de Operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9», la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, a 7 de junio de 2006. — El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

200609611/9742. — 1.170,00

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga autorización administrativa del parque eólico "El Páramo" y sus instalaciones eléctricas, en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos), promovido por El Páramo Parque Eólico, S.L.

Antecedentes de hecho.—

1. - La sociedad Nordex Ibérica Borsig Energy, S.A., con fecha 28 de febrero de 2000, solicitó autorización administrativa para el parque eólico "El Páramo", ubicado en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia, de fechas 4 y 11 de abril de 2000, respectivamente, sin que se presentaran proyectos en competencia.

2. - Con fecha 15 de febrero de 2001 el Ente Regional de la Energía emite informe favorable.

3. - Mediante Resolución de 21 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorga reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al parque eólico denominado "El Páramo", con el número 115/BU/CRE/b.2/2818.

4. - La empresa A.W. Augusta-Wind, S.L., participada mayoritariamente por Nordex Ibérica Borsig Energy, S.A., continúa con la tramitación del expediente, presentando con fecha 24 de abril de 2001, el proyecto y estudio de impacto ambiental del parque eólico, aumentando el número de aerogeneradores de 31 a 38. La potencia total del parque es de 49,4 MW.

5. - La empresa A.W. Augusta-Wind, S.L., solicita, con fecha 20 de julio de 2001, obtener la autorización administrativa del parque eólico "El Páramo", a nombre de la empresa El Páramo Parque Eólico, S.L., sociedad participada por las empresas A.W. Augusta-Wind, S.L., Nordex Ibérica Borsig Energy, S.A, y Generación Eólica Páramo, S.L. (empresa participada por las dos anteriores), adjuntando la documentación correspondiente.

6. - Mediante Resolución de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorga el cambio de titularidad de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al parque eólico "El Páramo", a favor de El Páramo Parque Eólico, S.L.

7. - En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León (actualmente sustituido por Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León), Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 12 y 14 de diciembre de 2001 en el B.O.C. y L. y El Correo de Burgos, respectivamente, y con fecha 7 de enero de 2002 en el «Boletín Oficial» de la provincia, los anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública, declaración de impacto ambiental y aprobación del proyecto de ejecución. Asimismo se notificó individualmente a los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos). Durante el periodo de información pública se formuló una alegación por parte de doña Manuela Guirarte Rodríguez en la que solicita un cambio de domicilio de notificaciones en todo lo referente al parque eólico "El Páramo". La empresa muestra su conformidad.

8. - Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata del Proyecto de parque eólico "El Páramo" al Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, para que emita su informe. Se da la conformidad al proyecto por parte del Ayuntamiento afectado.

9. - Mediante Resolución de 26 de abril de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado "El Páramo" y sus instalaciones, en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos), promovido por El Páramo Parque Eólico, S.L., publicándose en el B.O.C. y L. de fecha 14 de mayo de 2002.

10. - La compañía mercantil El Páramo Parque Eólico, S.L., con fecha 19 de noviembre de 2002, presenta separata de modificación de aerogeneradores del parque eólico "El Páramo", consistente en el cambio de modelo de aerogenerador a instalar, sustituyendo el modelo N 62 de 1.300 kW. de potencia unitaria por los modelos S70-S77 de 1.500 kW. y modelo Nordex N 90 de 2.300 kW. de potencias unitarias, respectivamente, y modificando la posición de algunas de las máquinas. El número total de aerogeneradores disminuye de 38 a 25 y la potencia total del parque disminuye de 49,4 MW. a 40,7 MW.

11. - El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 12 de diciembre de 2002, solicita informe sobre la compatibilidad de las modificaciones realizadas por el promotor con el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Servicio Territorial de Cultura. Con fechas 20 y 31 de diciembre de 2002, se reciben informes del Servicio Territorial de Cultura y del Servicio Territorial de Medio Ambiente, respectivamente, sin objeción a las modificaciones planteadas.

12. - La empresa promotora El Páramo Parque Eólico, S.L., con fecha 14 de julio de 2003, presenta el proyecto de ejecución del parque eólico "El Páramo", solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del parque eólico.

13. - Con fecha 4 de febrero de 2005 Nordex Ibérica Borsig Energy, S.A., vende todas sus participaciones en la sociedad El Páramo Parque Eólico, S.L., a Augusta-Wind, S.L., quedando como únicos socios A.W. Augusta-Wind, S.L. y Generación Eólica Páramo, S.L. (100% Augusta-Wind).

14. - Con fecha 27 de mayo de 2005 la sociedad Parque Eólico La Boga, S.L. (100% Energía y Recursos Ambientales, EYRA, S.A.), comunica la compra del 100% de las acciones de A.W. Augusta-Wind, S.L., aportando la correspondiente documentación.

15. - Con fecha 4 de agosto de 2005 la empresa promotora presenta escrito de renuncia a los aerogeneradores 1, 2, 5 y 6 por afección al Camino de Santiago.

16. - Con fecha 21 de marzo de 2006, El Páramo Parque Eólico, S.L., presenta separata de modificación de aerogeneradores del parque eólico "El Páramo", consistente en el cambio de modelo de aerogenerador a instalar, sustituyendo los modelos anteriores por el modelo G87 de 2.000 kW. de potencia unitaria y modificando la posición de algunas de las máquinas. El número total de aerogeneradores es de 20.

17. - El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 29 de marzo de 2006, solicita informe sobre la compatibilidad de las modificaciones realizadas por el promotor con el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Servicio Territorial de Cultura. Con fecha 4 de abril de 2006, se reciben informes del Servicio Territorial de Medio Ambiente y del Servicio Territorial de Cultura, sin objeción a las modificaciones planteadas.

18. - Con fecha 20 de julio de 2006, la empresa El Páramo Parque Eólico, S.L., solicita obtener autorización administrativa únicamente de 24 MW., quedando los 16 MW. restantes para un futuro estudio de viabilidad y evacuación.

19. - Con fecha 26 de julio de 2006, la mercantil Energía y Recursos Ambientales, S.A. (EYRA), actuando como administrador único de la Sociedad Promotora, comunica la venta de El Páramo Parque Eólico, S.L., a la compañía mercantil Energías Naturales Molinos de Castilla, S.A., adjuntando la documentación correspondiente.

Fundamentos de derecho.-

1. - La presente Resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 28 de julio de 2005.

2. - En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

- Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 11 de agosto de 2006.

Resuelvo.-

Autorizar a la empresa El Páramo Parque Eólico, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 24 MW, denominado "El Páramo", con 12 aerogeneradores Gamesa de 2.000 kW, de potencia unitaria instalados en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos).

- Red de media tensión subterránea a 20 kV, de interconexión de los aerogeneradores con llegadas a la subestación transformadora 20/220 kV., común para los parques eólicos "Arroyal" y "El Páramo".

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º Las contenidas en la Resolución de 26 de abril de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el B.O.C. y L. de fecha 9 de mayo de 2002, que se incorpora íntegramente a la presente Resolución:

«Resolución de 26 de abril de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado "El Páramo", y sus instalaciones, término municipal de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos), promovido por El Páramo Parque Eólico, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se hace público, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Simplificado de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado "El Páramo", y sus instalaciones, término municipal de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos), promovido por El Páramo Parque Eólico, S.L., que figura como Anexo a esta Resolución.

Burgos, 26 de abril de 2002. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

* * *

ANEXO QUE SE CITA

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PARQUE EOLICO DENOMINADO "EL PARAMO" Y SUS INSTALACIONES, TERMINO MUNICIPAL DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS (BURGOS), PROMOVIDO POR EL PARAMO PARQUE EOLICO, S.L. (0202-0017)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 y concordantes del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y el art. 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, corresponde a la Delegación Territorial de la provincia afectada por el proyecto,

la tramitación y formulación de la Declaración de Impacto Ambiental de las Evaluaciones Simplificadas.

El Real Decreto Legislativo 1/2000 de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, somete en el apartado 3.4 b) del Anexo II a Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental las industrias que pretendan ubicarse en una localización en la que no hubiera un conjunto de plantas preexistentes y dispongan de una potencia total instalada igual o superior a 10.000 KW.

El proyecto se ubica en zona de sensibilidad ambiental baja, según lo establecido en la Resolución de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León. Documento Provincial de Burgos.

El proyecto consiste en la instalación de 38 aerogeneradores de 1.300 KW, de potencia unitaria, dando una potencia total de 49,40 MW., constituidos cada uno por una torre troncocónica de 60 m. de altura del buje, con rotor tripala de 62 m. de diámetro, equipado cada uno con transformador de 1.600 KVA. de potencia y relación de transformación 0,690/20 KV.

Línea eléctrica subterránea a 20 KV, de conexión de los aerogeneradores y llegada a la subestación transformadora, común para los parques de "Arroyal" y "El Páramo" con conductor Hersital RHZ-1 H-16 12/20 KV, del Al de 3 x 150,3 x 240 mm.2.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 37.1 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública durante 30 días, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 240, de fecha 12 de diciembre de 2001 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 4, de 7 de enero de 2000, habiéndose presentado alegaciones por parte de un particular, que ha sido estudiada por la ponencia técnica.

Los miembros del equipo redactor que ha realizado el estudio se hayan inscritos en el Registro de equipos homologados con el n.º AMB 1998051600.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, vista la propuesta de la Ponencia Técnica de Burgos en convocatoria de 18 de abril, considera adecuadamente tramitado el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental referenciado y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 38 del Decreto 209/1995, formula la preceptiva.

Declaración de Impacto Ambiental.-

1. - La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto del parque eólico "El Páramo" propuesto en el referido Estudio y Proyecto de Impacto Ambiental, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

2. - Las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en el apartado 7 del Estudio de Impacto Ambiental "Medidas protectoras y correctoras", y en lo que no contradigan a las mismas:

a) La capa vegetal procedente de las vías de servicio y excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, se retirará de forma selectiva para ser utilizada en la restauración de las áreas degradadas, estacionamientos, conducciones y vertedero de estériles. El trazado de las pistas de acceso, o utilización y acondicionamiento de las ya existentes, no debe afectar a la vegetación, ni a ningún yacimiento arqueológico.

b) Los estériles procedentes de excavaciones se reutilizarán en primera medida para relleno de viales, terraplenes, etc.; el resto se verterá en vertedero controlado, o en escombrera autorizada.

c) Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a Gestor Autorizado. Aunque los suelos deben permanecer incontaminados, en caso de accidente se retirarán y llevarán a vertedero controlado.

d) Los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de la remodelación y construcción de accesos deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

e) Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores y de los apoyos de la línea de interconexión deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

f) En caso de ser necesario el balizamiento de las torres, se realizará exclusivamente con luces rojas.

g) Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, los cultivos y la fauna doméstica y salvaje y se repondrá el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible.

h) Se garantizará la no afección a recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción. Con este fin se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.

i) Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura, incluidas las cimentaciones, al final de su vida útil o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable y/o, durante un período de dos años, se paralice su funcionamiento o producción, se presentará presupuesto valorado de este coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

j) Se incorporará al proyecto el coste económico de las medidas correctoras que figuran en el Estudio y en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

k) Como vías de acceso se utilizarán única y exclusivamente los caminos ya existentes.

l) Para la realización de canalizaciones eléctricas que afecten a la carretera que conduce de Quintanadueñas a Páramo del Arroyo, se contará con la correspondiente autorización del organismo competente, sobre todo en lo relativo a los cruces y distancias a la misma en caso de canalizaciones paralelas.

3. - En los yacimientos arqueológicos siguientes: Páramo Antón I (calcolítico), Páramo Antón IV (calcolítico), Fragoseras (calcolítico) y El Rebollar (neolítico), que son afectados de forma marginal por las obras proyectadas, será necesario un seguimiento arqueológico de las labores de remoción del terreno.

En los yacimientos denominados Páramo San Antón III y Páramo San Antón XI, que serán afectados de forma indirecta, será necesario realizar un seguimiento arqueológico de las labores de remoción del terreno.

Respecto a la afección directa producida por la instalación de los aerogeneradores por los viales de acceso al parque, será necesario realizar una excavación arqueológica previa de las áreas afectadas que garantice la correcta protección y documentación del patrimonio arqueológico.

Independientemente de lo anterior se cumplirán estrictamente los condicionantes de los informes emitidos por el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

4. - Todas las labores de tala de arbolado, apertura de calles, restauración y recuperación del medio natural así como la concreción de las medidas correctoras de esta Declaración de

Impacto Ambiental deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

5. - Se contemplará íntegramente el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, debiéndose recuperar las aves siniestradas y recoger los restos de las que puedan perecer con una frecuencia mensual, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas; la frecuencia de este seguimiento se duplicará en las épocas migratorias, pre y post nupcial.

- Se retirarán todos los animales muertos en el parque y sus proximidades.

- Se valorará e incorporará al proyecto este plan de seguimiento y se deberá presentar un informe semestral del mismo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, con una separata en que se recoja el informe arqueológico.

- En relación con el impacto sonoro se deberán cumplir las condiciones que establece el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

6. - La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Burgos, 26 de abril de 2002. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres».

2.º - A los efectos del art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución.

3.º - En cumplimiento del apartado 2.i) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, memoria de desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

4.º - La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1: "Condiciones de intercambio de energía" del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2), regulado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9", la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

La Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 16 de agosto de 2006. — El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

200606846/9912. — 700,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Real Sitio de Ventosilla, S.A. Recorva RSV1, con emplazamiento en «Finca Ventosilla, Pol. 13, Parc. 84», de Villalba de Duero.

Expediente: FV/115.

Características.—

- Potencia nominal: 100 kW.

- Paneles: 580, marca MSK, modelo TP-156-210.

- Inversores: 1, Ingeteam, modelo 100 kW.

- Línea aérea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo existente n.º 17.107, de la línea «Industrial 1 STR Aranda Sur», y final en apoyo de paso subterráneo conductor LA-56. Longitud 10 m.

- Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo anterior y final en CT proyectado, de 277 m. de longitud y conductor HEPRZ1 3 (1 x 150) mm.².

- Centro de transformación en edificio prefabricado, de 160 kVA. de potencia, y relación 13.200-20.000/400 V., para evacuación de la energía eléctrica producida por la planta fotovoltaica.

Presupuesto: Ciento cuarenta y siete mil ochenta y ocho euros (147.088 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 4 de diciembre de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200609717/9914. — 60,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de subestación transformadora en Salas de los Infantes.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Casti-

lla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Características.—

- Un transformador de potencia trifásico, con relación de transformación 132/45 kV. y 45 MVA. de potencia.

- Sistema de 132 kV.; dos posiciones de línea, una posición de transformador, una posición de partición de barras con seccionador y dos posiciones de medida en barras.

- Sistema de 45 kV.; tres posiciones de línea, una posición de transformador, una posición de servicios auxiliares, una posición de partición de barras y una posición de medida.

- Un transformador trifásico, para servicios auxiliares, con relación de transformación 45.000/230 V. y 250 kVA. de potencia, para subestación transformadora en Salas de los Infantes.

Presupuesto: 1.825.360,99 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 23 de noviembre de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200609333/9913. — 56,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 14 de diciembre de 2006. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200609992/9887. — 90,00

Relación que se cita: Núm. remesa: 09 00 1 06 000028.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 301044214196	0611	BICHRI MOHAMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	02 01 06 00070374	CL REAL 68	09320	COGOLLOS	02 01 351 06 003961679	02 01
07 110068837930	0611	RODRIGUEZ JIMENEZ RICARDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	11 04 01 00173809	CL LOS MONJES, 1 2.º B	09400	ARANDA DE DUERO	11 04 351 06 011997136	11 04
07 110068837930	0611	RODRIGUEZ JIMENEZ RICARDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	11 04 01 00173809	CL LOS MONJES, 1 2.º B	09400	ARANDA DE DUERO	11 04 351 06 012023206	11 04
07 501012494763	0611	PAULO MARIA FATIMA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	22 02 00 00033927	CL PLAZA S/N	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	22 02 351 06 002517895	22 02
07 091009242513	0611	CORREA MARTINEZ ARTURO	REQUERIMIENTO DE BIENES	28 01 06 00247718	PZ MAYOR 15	09550	VILLARCAYO (CAPITAL)	28 01 218 06 038744072	28 01
07 091000241115	0521	AJENJO CARAZO JAVIER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	28 01 05 00284972	CL ESPOLON 29 1 B	09400	ARANDA DE DUERO	28 01 351 06 038302522	28 01
07 070050115705	0521	FERNANDEZ RODRIGO M. ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 03 06 00004677	CL SAN ANTONIO 49 2	09400	ARANDA DE DUERO	28 03 313 06 038050221	28 03
07 070068457290	0521	ARNAU GARRIDO JUAN	NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG	28 11 93 00142790	CL ISILLA 2 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	28 11 503 06 030977002	28 11
07 261001990164	0611	JIMENEZ JIMENEZ EMILIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	28 21 04 00054540	CL LA FUENTE 6 2.º	09200	MIRANDA DE EBRO	28 21 351 06 043009042	28 21
07 280403482103	0611	DIAZ FERRERA JORGE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 27 06 00017011	CL ED. MTNEZ. DEL CAMPO 10	09003	BURGOS	28 27 313 06 040494318	28 27
07 280403482103	0611	DIAZ FERRERA JORGE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	28 27 06 00017011	CL ED. MTNEZ. DEL CAMPO 10	09003	BURGOS	28 27 351 06 042606894	28 27
07 330077669603	0611	IGLESIAS FDEZ. ANDRES CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	31 04 06 00116667	CL LAS CALIFORNIAS 135 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	31 04 351 06 004443968	31 04
07 341002476850	2300	ESCUDERO HERNANDEZ M. ISABEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	34 01 06 00237819	AV VALLADOLID BAQUIMET 10	09002	BURGOS	34 01 218 06 001447380	34 01
07 341004203248	0611	KOSTOV DANCHO IVANOV	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	34 01 06 00095248	PZ MAYOR 2 2 A	09600	SALAS DE LOS INFANTES	34 01 303 06 001467386	34 01
07 201003318760	0521	RIBEIRO COSTA PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	34 01 05 00172619	CL VILLADIEGO 24	09230	BUNIEL	34 01 313 06 001305520	34 01
07 341004203248	0611	KOSTOV DANCHO IVANOV	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	34 01 06 00095248	PZ MAYOR 2 2 A	09600	SALAS DE LOS INFANTES	34 01 351 06 001390392	34 01
07 341004203248	0611	KOSTOV DANCHO IVANOV	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	34 01 06 00095248	PZ MAYOR 2 2 A	09600	SALAS DE LOS INFANTES	34 01 351 06 001449808	34 01
07 360074817433	0611	RODRIGUEZ CERVIÑO JUAN C.	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	36 01 00 00028189	CL HUESCA 6 6 D	09001	BURGOS	36 01 351 06 005367868	36 01
07 361024209464	0521	LARA DE SANLES JULIA ERIKA	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 04 06 00180175	CL EMPERADOR 36 2.º C	09003	BURGOS	38 04 218 06 016137465	38 04
07 071011961878	0611	NAJAH SAID	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	43 02 05 00072626	AV ELADIO PERLADO 9 9 F	09007	BURGOS	43 02 212 06 010286018	43 02
07 431017113594	0611	EL ABDELLAOUI JAOUAD	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	43 02 06 00471767	CL SEDANO 8 1 A	09005	BURGOS	43 02 351 06 010184974	43 02
07 071011961878	0611	NAJAH SAID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	43 02 05 00072626	AV ELADIO PERLADO 9 9 F	09007	BURGOS	43 02 351 06 010890044	43 02
07 441002909041	0611	MEHMOOD AFSAT	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 05 06 00336171	PZ CADIZ 10 1.º BJ	09007	BURGOS	46 05 351 06 030717859	46 05
07 461073133167	0611	BOULOUIZ ABDENOUR	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 06 06 00477918	CL CAJA DE AHORROS MUN. 19 5 A	09002	BURGOS	46 06 218 06 030488800	46 06
07 461073133167	0611	BOULOUIZ ABDENOUR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 06 06 00477918	CL CAJA DE AHORROS MUN. 19 5 A	09002	BURGOS	46 06 351 06 032706965	46 06

* * *

ANEXO I. — NUMERO REMESA 09 00 1 06 000028

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
02 01	AV ESPAÑA 27	02002 ALBACETE	967 0598787	967 0598789
11 04	CL LUJA 4	11500 PUERTO DE STA. MARIA	956 0541045	956 0542057
22 02	CL SANTA BARBARA 5	22400 MONZON	974 0404191	974 0403789
28 01	CL JUAN BRAVO 49	28006 MADRID	091 3090018	091 3092066
28 03	CL FUENCARRAL 77	28004 MADRID	091 5229479	091 5220745
28 11	CL LUISA MUÑOZ 6	28019 MADRID	091 4713161	091 4719631
28 21	TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830 SAN FERNANDO DE HENARES	091 6737411	091 6696373
28 27	CL LONDRES 60	28028 MADRID	091 7242560	091 7242564
31 04	CL FRAY DIEGO 23	31200 ESTELLA	948 0546500	948 0546600
34 01	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
36 01	CL ARZOBISPO MALVAR 13	36002 PONTEVEDRA	986 0853534	986 0851296
38 04	CL ALVARO MARTIN DIAZ ED ELIZABETH	38320 LA LAGUNA	922 0220246	922 0231422
43 02	CL BERTRAN CASTELLET 4	43203 REUS (TARRAGONA)	977 0328089	977 0333169
46 05	CL COLÓN 60	46004 VALENCIA	096 3102579	096 3102631
46 06	CL ERNESTO ANASTASIO 58	46011 VALENCIA	096 3240900	096 3673076

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Comisaría de Aguas**

D.^a Felicidad Cartón Pérez, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de construcción de una pasarela sobre el cauce del río Arlanzón a su paso por el término municipal de Cardeñajimeno (Burgos).

Información pública. —

Las obras descritas en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Jesús Angel Serrano Rey, son:

Se proyecta la construcción de una nueva pasarela sobre el río Arlanzón para comunicar las localidades de Cardeñajimeno y San Medel. La pasarela se estudia de madera laminada de 60 ml. de longitud sobre pilares de hormigón chapados de piedra caliza y constará de tres vanos de 20,82 metros cada uno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cardeñajimeno (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 34958/06 BU).

Valladolid, 18 de diciembre de 2006. — El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otrele.

200610252/10134. — 34,00

D. Luis César Delgado Sanz, en representación de Bodegas Los Astrales, S.L., con C.I.F. B-09385584 y con domicilio en calle Mayor, 28, 1.º, 34001 Palencia, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una bodega en el término municipal de Anguix (Burgos), al cauce del Arroyo de Fuente Vega, previo paso por el sistema de tratamiento.

Información pública. —

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce del Arroyo de Fuente Vega, serán tratadas en el sistema de depuración, que consta de las siguientes fases:

— Depuradora compacta de volumen total de 21 metros cúbicos, formada por tres bloques de hormigón de medidas exteriores 2,4 m. x 2,4 m. x 1,94 m. cada uno:

- Depósito de homogeneización de volumen 7 m.³, con bomba sumergible para un caudal de 1,5 m.³/h. y 3 m.c.a.

- Tanque de tratamiento biológico por fangos activados de volumen 11 m.³, con aireador sumergido de 1,8 Kw. de potencia y neutralizador de pH por dosificación de sosa.

- Decantador secundario de 3 m.³, con bomba sumergible para la recirculación de fangos al reactor biológico para un caudal de 1,2 m.³/h. y 5 m.c.a.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Anguix (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-1167-BU).

Valladolid, 5 de diciembre de 2006. — El Jefe de Area de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso.

200609818/10192. — 50,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

El Ayuntamiento de Pradoluengo, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2006-O-1358.

Objeto: Estación de tratamiento de agua potable, de 100 m.² de superficie, a 10 m. de distancia al cauce y vallado de parcela a 5 m. de distancia al cauce.

Cauce: Margen derecha del río Pradoluengo.

Paraje: San Antonio.

Municipio: Pradoluengo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de noviembre de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200609938/10132. — 36,00

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Solicitante: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Cauce: Río Ebro.

Municipio de la toma: Miranda de Ebro (Burgos).

Destino: Usos recreativos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 3 l/seg.

Según la documentación presentada la captación tiene como objeto el riego de tres campos de fútbol existentes en las instalaciones del Club de Fútbol Casco Viejo, mediante una toma a través de una canalización en zanja hasta un pozo de bombeo y un aljibe regulador.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de noviembre de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200610248/10133. — 34,00

D. Juan José López Antorriano, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2006-OC-259.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 13 m.³, de los cuales 3 se sitúan en DPH con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Pozos, río San Ginés.

Paraje: La Llosa, Polígono 9, parcela 288-283.

Municipio: Villalázara - Merindad de Montija (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de julio de 2006. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200606978/10189. – 42,00

Nueva Villalázara, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Referencia administrativa: 2006-O-1702.

Objeto: Construcción de 18 viviendas unifamiliares y cerramiento de parcela a lo largo de 140 metros de longitud en el sentido del cauce.

Cauce: Margen derecha del río Trueba.

Paraje: Manzana C, Nueva Villalázara.

Municipio: Villalázara - Merindad de Montija (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de noviembre de 2006. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200609956/10190. – 34,00

La Asociación Cultural Santurde 02, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Referencia administrativa: 2006-O-1207.

Objeto: Construcción de sede para la Asociación. El edificio tendrá 12 m. de longitud y 8 m. de anchura y se construirá a 25 m. de distancia al cauce.

Se solicita también el cerramiento de la parcela, a 18 m. de distancia al cauce.

Cauce: Margen derecha del río Trueba.

Paraje: Aguas abajo del puente.

Municipio: Santurde - Medina de Pomar (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la

Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de noviembre de 2006. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200609957/10191. – 38,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

De conformidad con lo establecido en el art. 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (B.O.E. del día 30), modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio), la Confederación Hidrográfica del Norte ha acordado iniciar de oficio expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular, por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, o por ambas causas, correspondientes a las concesiones de aprovechamientos de aguas, sobre los que constan servidumbres en algunos casos, cuyos datos registrales se relacionan a continuación.

Expediente: A/09/04094. Titular: Pilar Huidobro Torre. Río: Río Cadagua. Municipio: Valle de Mena. Caudal l/seg.: 0,29. Resolución fecha: 15-4-1989. Resolución autoridad: C.H.N.

Expediente: A/09/04208. Titular: Ayuntamiento de Valle de Mena. Río: Arroyo San Miguel y un manantial. Municipio: Valle de Mena. Caudal l/seg.: 0,79. Resolución fecha: 24-3-1999. Resolución autoridad: C.H.N.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido así como para general conocimiento, por plazo de un mes, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción de las referidas concesiones, incluidos los titulares del derecho, puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento correspondiente, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 33071 Oviedo).

Oviedo, 15 de diciembre de 2006. – El Comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

200610249/10135. – 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Obras Públicas

Al no poder notificar a las Comunidades de Propietarios de los edificios números 2 y 4 de la calle Salamanca y 24, 26, 28 y 30 de la calle Las Calzadas, que las rejillas arregladas en la plazoleta interior y entrada al tráfico de dichas Comunidades, no han sido reparadas convenientemente, pues sigue habiendo peligro para las personas que transitan la zona, procede realizar la notificación por medio de esta publicación.

Burgos, 14 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200609975/9889. – 34,00

Ruinas

Al no poder notificar a todos los propietarios del edificio número 7 de la calle La Merced, el mal estado del mismo, procede realizar la notificación por medio de esta publicación.

Burgos, 20 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200610202/10071. – 34,00

Sección de Servicios

Por D. Juan Carlos Pollo Urdiales, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para comercio de animales de compañía y accesorios en un establecimiento sito en Ctra. Santander, Centro Comercial El Mirador (Expediente 333/C/2006).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200610034/10069. — 34,00

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del requerimiento realizado a D. Pedro Jiménez Hernández, para que lleve a cabo la retirada del tendadero de la fachada del edificio de la calle Santa Dorotea, 14, de Burgos, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

En caso de no cumplir el requerimiento en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá a incoar el correspondiente procedimiento sancionador.

Burgos, 5 de diciembre de 2006. — El Alcalde, P.D., Jesús Javier Arias Rubio.

200610209/10073. — 34,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que D. Teódulo Herrero Martínez, en nombre y representación de Herrero Temiño, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para garaje de vehículos industriales y maquinaria de obras públicas, en nave situada en la avenida Pedernales, n.º 18, según proyecto del Arquitecto Técnico don Julián Orive García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública, por plazo de veinte días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 12 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200609985/9894. — 34,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común y habiendo resultado imposible la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública notificación del Decreto de Alcaldía que se indica y que declara la caducidad de la inscripción padronal y procede a dar de baja en el Padrón de Habitantes a la persona que a continuación se relaciona:

Interesado: D.ª Asya Alekova Manasieva. Pasaporte número: Bulgaria, 333461907. Resolución: 176/2006, de 14 de diciembre.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Santa María del Campo, a 18 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200610174/10102. — 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Tramitándose en este Ayuntamiento el expediente 142/06, por caducidad de inscripciones padronales correspondientes a extranjeros no comunitarios que no han solicitado su renovación, se hace pública la relación de personas afectadas con el fin de que en el plazo de quince días efectúen dicha solicitud de renovación. En su defecto y según lo establecido en la resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicha inactividad conllevará automáticamente la declaración de caducidad de las inscripciones correspondientes a la fecha de finalización del plazo otorgado.

<i>Inscripciones no renovadas</i>	<i>Pas/Tarj. Ext.</i>	<i>Fecha renovac.</i>
Nayden Asenov Manolov	321857079	24-08-2006
Zhivka Kirilova Stefanova	33059576	23-07-2006
María Ivone Turchato	CO624649	24-08-2006
Aynur Ali Aleksieva	334886412	25-08-2006
Anton Andreev Chardarov	328996764	07-09-2006
Kaloyan Asenov Tolumov	318083847	13-09-2006
Rumyana Asenova Chavdarova	329466450	07-09-2006
Leven Kaloyanov Tolumov	335597888	13-09-2006
Ganka Mitova Tolumova	333675041	13-09-2006
Aneta Radkova Nikolova	335191840	26-08-2006
Galin Serafimov Aleksiev	323656144	25-08-2006

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de diciembre de 2006. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200610155/10093. — 34,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido solicitada por Turconsa, licencia ambiental de rehabilitación de hotel en la plaza Doña Urraca, n.º 11, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de acuerdo al art. 4.º a) de la ordenanza de prevención ambiental, aprobada por este Ayuntamiento el 15-3-2005, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren perjudicados puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Covarrubias, a 14 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200610009/10197. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 26 de diciembre de 2006. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200700038/46. — 165,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09005060116	02	09 2006 012910682	LONWI, S.A.	AV. REYES CATOLICOS, 2	09004	BURGOS	07/06 07/06	51,90
09005060116	02	09 2006 012910783	LONWI, S.A.	AV. REYES CATOLICOS, 2	09004	BURGOS	07/06 07/06	61,06
09102432813	02	09 2006 012930991	PARQUECID, S.L. (UNIPERSONAL)	CL. CAJA DE AHORROS MUN., 1	09002	BURGOS	08/06 08/06	986,83
09102900635	04	09 2005 005054010	PELAEZ BARTOLOME, JOSE IG.	CL. LOS PARRALILLOS, 8	09001	BURGOS	10/05 10/05	60,11
09102912658	04	09 2006 005029636	FERNANDEZ LAZARO, KOLDOBIKA	CL. BARRIO SAN PEDRO, 8	09515	NOFUENTES	01/06 04/06	3.005,07
09102937617	10	09 2006 012902396	SUAREZ GOMEZ, SANDRA	CL. FRONTON, 4	09007	BURGOS	07/02 07/02	272,82
09102937617	10	09 2006 012902400	SUAREZ GOMEZ, SANDRA	CL. FRONTON, 4	09007	BURGOS	11/02 11/02	2.238,40
09102937617	10	09 2006 012902501	SUAREZ GOMEZ, SANDRA	CL. FRONTON, 4	09007	BURGOS	12/02 12/02	2.828,17
09102937617	10	09 2006 012902602	SUAREZ GOMEZ, SANDRA	CL. FRONTON, 4	09007	BURGOS	01/04 01/04	2.743,25
09102937617	10	09 2006 012902703	SUAREZ GOMEZ, SANDRA	CL. FRONTON, 4	09007	BURGOS	01/04 05/04	147,08
09102937617	10	09 2006 012902804	SUAREZ GOMEZ, SANDRA	CL. FRONTON, 4	09007	BURGOS	05/04 05/04	2.799,42
09102937617	10	09 2006 012902905	SUAREZ GOMEZ, SANDRA	CL. FRONTON, 4	09007	BURGOS	06/04 06/04	2.829,18
09102937617	10	09 2006 012903006	SUAREZ GOMEZ, SANDRA	CL. FRONTON, 4	09007	BURGOS	06/04 07/04	60,62
09102937617	10	09 2006 012903107	SUAREZ GOMEZ, SANDRA	CL. FRONTON, 4	09007	BURGOS	06/04 08/04	95,57
09102937617	10	09 2006 012903208	SUAREZ GOMEZ, SANDRA	CL. FRONTON, 4	09007	BURGOS	08/04 08/04	3.070,25
09102937617	10	09 2006 012903309	SUAREZ GOMEZ, SANDRA	CL. FRONTON, 4	09007	BURGOS	09/04 12/04	125,22
09102937617	10	09 2006 012903410	SUAREZ GOMEZ, SANDRA	CL. FRONTON, 4	09007	BURGOS	01/05 01/05	3.506,74
09102937617	10	09 2006 012903511	SUAREZ GOMEZ, SANDRA	CL. FRONTON, 4	09007	BURGOS	02/05 02/05	2.854,94
09102937617	10	09 2006 012903612	SUAREZ GOMEZ, SANDRA	CL. FRONTON, 4	09007	BURGOS	03/05 03/05	264,98
09102937617	10	09 2006 012903713	SUAREZ GOMEZ, SANDRA	CL. FRONTON, 4	09007	BURGOS	01/05 02/05	53,77
09103073720	02	09 2006 012943725	REY GRANADOS, SIMEON	LG. PISCINA MUNICIPAL	09660	HONTORIA DEL PINAR	08/06 08/06	836,21

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de varios interesados en

la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.E. 51.01.a) Camino de la Plata I y que son:

- D. José Tomás González Fuentes. Grupo Habitaré.
- Alquileres las Huelgas. D. Carlos Merino Rubio.
- Instituto Hnos. San Gabriel. D. Carlos Díez Ortega.
- D. Sixto Payno Díaz de la Espina.
- D. Pedro Enrique García Herrero.
- D. Gregorio Marcos Jorde
- D. Fco. José Pérez Gutiérrez y D.ª M.ª Mercedes Rubio.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado remitido el día 29 de noviembre de 2006 y que literalmente dice lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2006, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 51.01 a) "Camino de la Plata I" promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito, según documentación técnica registrada en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras el día 30 de marzo de 2006, al número 1094/06, y documentación modificada registrada en citada Gerencia, con fecha 10 de mayo de 2006 al número 1273/06, con las prescripciones puestas de manifiesto en los informes de Infraestructuras de fecha 28 de abril de 2006; Ingeniería de Caminos de fecha 6 de junio de 2006; Servicio Municipal de Aguas de fecha 25 de mayo de 2006; y Unidad de Tráfico de fecha 25 de mayo de 2006.

Este acuerdo, en su dispositivo segundo, establecía el deber de presentar un documento refundido que recogiera la subsanación de las deficiencias observadas en antedichos informes municipales.

Dicho acuerdo y proyecto técnico han sido sometidos a información pública de un mes, mediante publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 186 de fecha 29 de septiembre de 2006, Prensa Local (Diario de Burgos) de fecha 28 de septiembre de 2006 y Tablón Municipal de Edictos, sin que se haya formulado alegación alguna a sus contenidos.

Con fecha 14 de noviembre de 2006 comparece en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras D. Teodoro Jesús García Herreros, en su condición de Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de referencia, a fin de suscribir compromiso de presentar el correspondiente documento refundido del Proyecto de Urbanización de citada unidad, con las pertinentes correcciones derivadas de las prescripciones señaladas, de acuerdo con la normativa aplicable, en un plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de la comparecencia, así como a su fiel ejecución en las futuras obras de urbanización a realizar en la Unidad de Actuación.

Con fecha 17 de noviembre de 2006, por el Jefe del Departamento de Infraestructuras de antedicha Gerencia se emite informe favorable a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, nuevamente con condiciones, dado que existe el interés municipal en iniciar lo antes posible las obras de urbanización con el fin de dar continuidad a la trama urbana en la zona.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada a su favor por Decreto dictado con fecha 17 de junio de 2003 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de agosto de 2003.

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 51.01 a) "Camino de la Plata I" promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito, según documentación técnica registrada en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras el día 30 de marzo de 2006, al número 1094/06, y documentación modificada registrada en citada Gerencia, con fecha 10 de mayo de 2006 al número 1273/06, con las prescripciones puestas de manifiesto en los informes de Infraestructuras de fecha 28 de abril de 2006; Ingeniería de Caminos de fecha 6 de junio de 2006; Servicio Municipal de Aguas de fecha 25 de mayo de 2006; y Unidad de Tráfico de fecha 25 de mayo de 2006.

Segundo. - Publicar este Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificarlo a los interesados.

Tercero. - De conformidad con el compromiso asumido mediante comparecencia el día 14 de noviembre de 2006, la Junta de Compensación deberá presentar un texto refundido del Proyecto de Urbanización de citada unidad, con las pertinentes correcciones derivadas de las prescripciones señaladas, de acuerdo con la normativa aplicable, en un plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de la comparecencia.

Cuarto. - Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organismo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, 28 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200700003/37. – 258,00

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de varios interesados en la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 51.01.a) "Camino de la Plata" y que son:

- D.ª Juana Casado Franco.
- D. Fco. José Pérez Gutiérrez y D.ª M.ª María Mercedes Rubio.
- D. Gregorio Marcos Jorde.
- D. Pedro Enrique García Herrero.
- Instituto Hnos. San Gabriel. D. Carlos Díez Ortega.
- Alquileres las Huelgas. D. Carlos Merino Rubio.
- D. José Tomás González Fuentes. Grupo Habitare.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del acuerdo y que literalmente dice lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2006, aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 51.01.a) "Camino de la Plata I", según documentación registrada de entrada en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 12 de abril de 2006, junto con documentación visada de fecha 8 de mayo de 2006, y documentación complementaria acreditativa de la titularidad de parte de los terrenos aportados de fecha 17 de mayo de 2006, juntamente con la documentación técnica consistente en la obtención de los terrenos correspondiente al Área de Intervención A.I. 51.01, en una superficie de 9.683,87 m.² y Área de Intervención

A.I. 51.02, en una superficie de 10.213,97 m.², mediante ocupación directa.

En el dispositivo tercero de dicho acuerdo se estableció que para la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, deberán corregirse las deficiencias detectadas según informe del Departamento de Planeamiento de antedicha Gerencia Municipal de fecha 5 de junio de 2006.

Este asunto se sometió a información pública mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia número 159 de 23 de agosto de 2006 y en el Tablón Municipal de Edictos, habiéndose formulado alegaciones por D. Teodoro Jesús García Herreros, en representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de referencia; por D. Ignacio San Millán Valdivielso, en su propio nombre y en representación de la Comunidad de Bienes que en proindiviso forma con D. Vicente Ramón Soriano García, Inmobiliaria Arroyo e Hijos, S.A. y D. Eduardo Tartu San Millán; por D. Jesús Isla Martínez, en representación de la Mercantil Urbanización Montecillo, S.A.; por D. Víctor Díez Peña, en representación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Mirabueno; por D. Pedro del Barrio Riaño, en calidad de Redactor del Proyecto de Actuación de referencia y por D. Teodoro Jesús García Herreros, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación; por D. Teodoro Jesús Herreros, en representación de Gavilán y Ponce de León, S.L.; por D. Teodoro Jesús Herreros, en representación de Arlanzón Dos Promociones S.L.; por D. Jaime Casado Franco, y otros; y por D. Juan José Moreno Mata.

Los escritos de alegaciones presentados han sido conocidos en trámite de audiencia por el promotor, quien ha evacuado el correspondiente informe de contestación el día 10 de octubre de 2006. Asimismo, han sido objeto de estudio por el Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras mediante informes emitidos los días 3 y 20 de noviembre de 2006.

En el informe jurídico de fecha 3 de noviembre de 2006 se señala que, respecto de cuatro de los escritos de alegaciones presentados, se han formulado posteriormente escritos de desistimiento por sus autores. Respecto del primer escrito de alegaciones, presentado por D. Teodoro Jesús García Herreros en nombre y representación de la Junta de Compensación de la Unidad, mediante el que manifiesta su disconformidad con la cuantía y momento en que debe constituir la garantía de urbanización, se señala que la determinación del importe de dicha garantía en la proporción exigida en el acuerdo municipal del 6% no responde a ningún criterio concreto fijado por el Ayuntamiento, ni con carácter general para todos los casos en que proceda la exigencia de la constitución de dicha garantía, ni con carácter particular para este caso en función de las posibles razones que pudieran justificar su imposición según referido importe, razón por la cual cabe considerar improcedente el señalamiento de dicha garantía en la proporción del 6% fijada en el acuerdo motivo de alegación, sin perjuicio de la posibilidad que asiste al Ayuntamiento de fijar dicho importe con motivo del acuerdo de aprobación definitiva en una proporción superior al 4% establecido reglamentariamente, siempre y cuando se justifique la razón para este caso concreto de dicho incremento y a falta de acuerdo municipal que fije con un criterio general para todos los casos como el presente un importe superior al mínimo previsto reglamentariamente. Asimismo, debe imponerse dicha obligación con motivo del acuerdo de aprobación definitiva.

En relación con el segundo y tercer escrito de alegaciones se informa que responden a un motivo común a ambas y han sido presentados respectivamente por D. Ignacio San Millán Valdivielso en su propio nombre y en representación de la Comunidad de Bienes que integra en proindiviso junto con otros más y por D. Jesús Isla Martínez, en nombre y representación de la mercantil Urbanización Montecillo, S.A., razón por la cual procede su consideración conjunta. A través de dichos escritos los

firmantes ponen de manifiesto su voluntad recíproca de resolver pacíficamente la discusión que venían sosteniendo en vía judicial respecto de la propiedad de las parcelas 34 y 35 del polígono 12 afectadas por la reparcelación, señalando a este respecto tanto el desistimiento de las actuaciones judiciales interpuestas como el acuerdo amistoso suscrito entre ambos, al objeto de que dichas parcelas dejen de figurar en el Proyecto de Actuación como litigiosas y se reconozca a cada uno de ellos el aprovechamiento cierto que les corresponde a partir de la conclusión de los acuerdos que manifiestan según dichos escritos de alegaciones en la parcela adjudicada E-3, actualmente condicionado al resultado del fallo judicial hasta ahora pendiente de pronunciamiento. Teniendo en cuenta que los términos de estas alegaciones afectan únicamente a sus firmantes y que no alteran las condiciones de reparcelación aprobadas inicialmente, salvo en los porcentajes concretos para estos con que resultan en este momento titulares ciertos de aprovechamiento urbanístico en la parcela resultante E-3, cabe la posibilidad, si así lo estima oportuno el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, de adoptar acuerdo sobre la aprobación definitiva de este proyecto de actuación, sin perjuicio de lo que más adelante se dirá respecto de las alegaciones pendientes de consideración, si bien, posponiendo su aprobación en Junta de Gobierno Local hasta el momento de la presentación por el redactor del proyecto de las fichas corregidas tanto por propietarios como por parcela resultante según los términos contenidos en el acuerdo amistoso suscrito entre ambos.

El cuarto escrito de alegaciones objeto de consideración ha sido presentado por D. Víctor Díez Peña en representación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Mirabueno y en el mismo pone de manifiesto diversas consideraciones relativas a las parcelas aportadas incluidas en el ámbito de esta actuación con los números 11, 12 y 289 del polígono 12. En la primera de ellas pone de manifiesto la condición de propietaria de la entidad a la que representa sobre las 2/3 partes indivisas de las dos primeras parcelas mencionadas y al 100% en la tercera, por compra efectuada a quien figura como propietario en el proyecto de actuación, aportando títulos registrales al respecto; manifiesta ciertas dudas sobre la parte de superficie afectada correspondiente a la parcela número 12, su disconformidad con el trato discriminatorio que contiene el proyecto de reparcelación respecto de las fincas en cuestión por adjudicar a cambio parcelas de resultado separadas pudiendo hacerlo en una sola, reclama que el proyecto de actuación le asigne aprovechamiento urbanístico por la parte de las parcelas de su propiedad afectadas por la ordenación de los sistemas generales viarios 46.01 y 51.01 y, finalmente, solicita que se reconozca la totalidad de la superficie registral de las fincas aportadas.

A este respecto, se manifiesta la razón que asiste al alegante respecto de la condición de propietario que le corresponde sobre las parcelas 11, 12 y 289 del polígono 12, en los términos expuestos en su alegación, debiendo trasladarse esta circunstancia al documento técnico al objeto de que figure la entidad alegante como propietaria de las fincas aportadas y como perceptora del aprovechamiento asignado a D. Ignacio San Millán y otros en las parcelas de resultantes A-2 y F-8, procediendo la desestimación del resto de las alegaciones formuladas en base a los argumentos puestos de manifiesto por la Junta de Compensación en el informe que esta ha emitido para contestación de alegaciones, que sucintamente consisten en la justificación de la medida de la superficie de las parcelas afectadas por esta actuación propiedad de los alegantes por referencia del límite de esta con el Área de Transformación de Coprasa, en la justificación asimismo, de la inexistencia del trato discriminatorio alegado, de la improcedencia de atender la reclamación de aprovechamiento por la parte de las parcelas afectadas por la ordenación de los sistemas generales viarios 46.01 y 51.01 por no ser objeto de esta actuación urbanística y de la imposibilidad de considerar como aportada la totalidad de la superficie registral de sus fincas, porque las

mismas no se encuentran situadas íntegramente dentro de la delimitación de la unidad y porque parte de dichas fincas están ordenadas como sistema general viario fuera de la unidad. Al igual que en el caso de las alegaciones consideradas con anterioridad, la trascendencia de la parte de este objeto de estimación no afecta a la reparcelación sino, en este caso, a la debida consideración de quién debe ser el propietario a tener en cuenta respecto de las parcelas motivo de alegación, datos que por su sencillez pueden incorporarse al documento, si así lo estima procedente el Consejo de la Gerencia, previamente al sometimiento del expediente a aprobación en Junta de Gobierno Local.

El último de los escritos de alegaciones objeto de consideración, ha sido presentado por D. Jaime Casado Franco y otros más y en él reclaman, contra el parecer del proyecto, su condición de propietarios incluidos en el ámbito sobre parte de la antigua parcela catastral 95, actual parcela catastral 63, manifestando a este respecto el informe presentado por la Junta de Compensación para contestación de alegaciones que procede la desestimación de dicha alegación porque los técnicos de la Junta no han podido constatar que la finca de la que los alegantes afirman ser propietarios se corresponda con la catastral 95 del polígono 12, dudas que, por otra parte, ya puso de manifiesto a los alegantes el propio Notario autorizante de la escritura en la que ahora pretenden fundar su dominio, escritura que, sigue diciendo referido informe, no se aporta íntegra, sino en fotocopia "manipulada", por cuanto se han ocultado partes de la misma esenciales en relación con el pretendido derecho que los alegantes se atribuyen, concretamente la duda expresa que hace constar el Notario autorizante en la escritura de donación y agrupación de fincas que aporta el alegante para sustentar su derecho de que la finca que en ella se dice y que se pretende incluida en esta reparcelación guarde la debida correspondencia entre la referencia catastral y el inmueble al que se refiere. En base a esto, el redactor del documento considera que no resulta acreditada la condición de propietario incluido en el ámbito de actuación del alegante para sustentar su derecho a ser propietario integrante de la Junta de Compensación, sin que este, por otra parte, como sería lógico, lo reivindicase judicialmente, no obstante mantener abierta esta opción con motivo de la aprobación del Proyecto de Actuación. En base a dichos motivos procede desestimar esta alegación.

Por otra parte, en ese informe jurídico se manifiesta que se han corregido las deficiencias detectadas al Proyecto con motivo de su aprobación inicial.

Asimismo, con fecha 20 de noviembre de 2006 por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo, se emite informe complementario al emitido el día 3 de noviembre de 2006, al objeto de significar que al día de la fecha han sido corregidas las observaciones formuladas en su anterior informe al Proyecto de Actuación con determinaciones completas de reparcelación de la Unidad 51.01.a) "Camino de la Plata".

En este sentido, se informa que se han corregido en el documento técnico de la reparcelación las fichas por propietarios y parcelas resultantes correspondientes a la Comunidad de Bienes de D. Ignacio San Millán Valdivielso y otros más y a la mercantil Urbanización Montecillo, S.A., en los términos del acuerdo suscrito entre estas partes para resolver amistosamente la discusión que venían sosteniendo en vía judicial respecto de la propiedad de las parcelas 34 y 35 del polígono 12 afectadas por la reparcelación; así mismo se han corregido las fichas por propietarios y parcelas resultantes correspondientes a la Sociedad Cooperativa de Viviendas Mirabueno en virtud de su condición de propietario según título a su favor que aporta al expediente sobre las parcelas 11, 12 y 289 del polígono 12 afectadas por la reparcelación y, finalmente, se han incorporado al documento anexo a la reparcelación, para la obtención por ocupación directa de los terrenos incluidos según el P.G.O.U. de Burgos

en las Areas de Intervención A.I.-51.01 y A.I.-51.02, las fichas correspondientes a dichas Areas de Intervención, con descripción gráfica y jurídica de sus características.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada a su favor mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2003 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 145 de fecha 4 de agosto de 2003.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - De conformidad con los informes del Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de fechas 3 y 20 de noviembre de 2006, estimar las alegaciones formuladas por D. Teodoro Jesús García Herreros, en representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 51.01 a) "Camino de la Plata", relativa a la cuantía y momento de presentación del aval; estimar la alegación formulada por D. Ignacio San Millán Valdivielso, en su propio nombre y en representación de la Comunidad de Bienes que en proindiviso forma con D. Vicente Ramón Soriano García, Inmobiliaria Arroyo e Hijos, S.A. y D. Eduardo Tartu San Millán; estimar la alegación formulada por D. Jesús Isla Martínez, en representación de la Mercantil Urbanización Montecillo, S.A.; estimar la alegación formulada por D. Víctor Díez Peña, en representación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Mirabueno, respecto de la condición de propietario que le corresponde sobre las parcelas 11, 12 y 289 del polígono 12, en los términos expuestos en su alegación; y desestimar el resto de las alegaciones formuladas por el mismo en base a los argumentos puestos de manifiesto por la Junta de Compensación en su informe de contestación de alegaciones; desestimar la alegación presentada por D. Jaime Casado Franco y otros más; y aceptar el desistimiento formulado por el resto de los alegantes identificados en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo. - Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 51.01 a) "Camino de la Plata", promovido por la Junta de Compensación de citada unidad, junto con el documento que al mismo se acompaña correspondiente al Proyecto de Ocupación Directa de las Areas de Intervención Al 51.01, en una superficie de 9.638,87 m.² y Al 51.02, en una superficie de 10.213,97 m.².

Tercero. - De conformidad con el artículo 252 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para adquirir la condición de urbanizadora con carácter definitivo, la Junta de Compensación debe constituir, dentro del mes siguiente a la notificación de este acuerdo, una garantía de urbanización por importe del 4% de los gastos de urbanización previstos, lo cual deberá acreditarse ante la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.

Cuarto. - Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificarlo a los propietarios registrales y titulares catastrales, así como a quienes han formulado alegaciones en el trámite de información pública.

Quinto. - Según el informe jurídico de fecha 3 de noviembre de 2006, para la inscripción registral del documento deberá hacerse advertencia al Registrador de la Propiedad para que compruebe que el Proyecto de Reparcelación, una vez presentado para su inscripción, esté liquidado, o cuando menos pendiente de liquidación, incluidas las transmisiones patrimoniales contenidas en los acuerdos suscritos entre propietarios integrantes de la Junta de Compensación según resulta de los acuerdos suscritos entre ellos que figuran en las páginas 178 a 188 del Proyecto de Reparcelación.

Sexto. - Según el informe jurídico de fecha 3 de noviembre de 2006, y de conformidad con los artículos 368 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deben incorporarse al Patrimonio Municipal del Suelo las siguientes parcelas resultantes de propiedad municipal:

- Parcela C-2, de propiedad municipal en un 100%, con una edificabilidad de 4.627,200 m.² y un valor económico de 1.850.880,00 euros.

- Parcela E-2, de propiedad municipal en un 100%, con una edificabilidad de 1.262,055 m.² y un valor económico de 434.214,00 euros.

- Parcela F-9, de propiedad municipal en un 100%, con una edificabilidad de 1.498,325 m.² y un valor económico de 599.330,00 euros.

- Parcela G, de propiedad municipal en un 100%, con una edificabilidad de 5.793,095 m.² y un valor económico de 2.317.562,00 euros

- Parcela VL-UA, de 58.200,09 m.² de superficie, afectada por el Plan General para uso viario local público.

- Parcela EL-1, de 7.951,15 m.² de superficie, afectada por el Plan General para uso de espacios libres públicos.

- Parcela EL-2, de 2.792,11 m.² de superficie, afectada por el Plan General para uso de espacios libres públicos.

- Parcela EL-3, de 1.427,95 m.² de superficie, afectada por el Plan General para uso de espacios libres públicos.

- Parcela EL-4, de 1.427,95 m.² de superficie, afectada por el Plan General para uso de espacios libres públicos.

- Parcela EL-5, de 1.502,26 m.² de superficie, afectada por el Plan General para uso de espacios libres públicos.

- Parcela EL-6, de 1.427,95 m.² de superficie, afectada por el Plan General para uso de espacios libres públicos.

- Parcela EL-7, de 18.254,68 m.² de superficie, afectada por el Plan General para uso de espacios libres públicos.

- Parcela QL-1, de 14.508,41 m.² de superficie, afectada por el Plan General para uso público de equipamiento de contingencia.

- Parcela QL-2, de 6.804,49 m.² de superficie, afectada por el Plan General para uso público de equipamiento de contingencia.

- Área de Intervención 51.01, de 9.638,87 m.² de superficie.

- Área de Intervención 51.02, de 10.213,97 m.² de superficie.

Séptimo. - Una vez que el Proyecto de Actuación haya accedido al Registro de la Propiedad, deberá presentarse en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, copia de las fichas de las parcelas resultantes adjudicadas al Ayuntamiento de Burgos, diligenciadas por aquel, a fin de introducir en el Inventario de Bienes Municipal los correspondientes asientos.

Octavo. - Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, 29 de diciembre de 2006. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200700077/83. - 840,00

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LA VARIANTE FERROVIARIA DE BURGOS

El Consejo Rector del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2006, acordó:

La enajenación de dos lotes de viviendas libres en construcción en el Plan Especial de la Estación de Burgos:

- 11 viviendas en la parcela R2-C.

- 42 viviendas en la parcela R3-B.

Las características figuran en las bases de los contratos que pueden solicitarse en la Oficina de Gestión del Consorcio (Plaza Mío Cid, 6, 1.º, 1, 09004 Burgos. Teléfono 947 25 74 22).

Las bases pueden también consultarse en:

www.consorcioferrocarril.com

En Burgos, a 27 de diciembre de 2006. - El Consejero-Delegado del Consejo Rector del Consorcio, Javier Lacalle Lacalle.

200610270/7. - 68,00

El Consejo Rector del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2006, acordó:

La enajenación de la parcela E-1 (equipamiento) de la Unidad de Actuación U.A. 29.01.1, del Sector APR 29.01 (Plan Especial de la Estación de Burgos), cuyas características figuran en las bases del contrato que pueden solicitarse en la Oficina de Gestión del Consorcio (Plaza Mío Cid, 6, 1.º, 1, 09004 Burgos. Teléfono 947 25 74 22).

Las bases pueden también consultarse en:

www.consorcioferrocarril.com

En Burgos, a 27 de diciembre de 2006. - El Consejero-Delegado del Consejo Rector del Consorcio, Javier Lacalle Lacalle.

200610271/8. - 68,00

Ayuntamiento de Roa

Anuncio de licitación

1. - *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Roa.

b) Número de expediente: OBC2/2006.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Descripción: Ejecución de las obras de remodelación de la Plaza Mayor de Roa, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente, con un presupuesto de contrata de un millón doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos (1.271.348,40 euros).

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:* 1.271.348,40 euros.

Garantía provisional: 25.426,97 euros.

5. - *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Roa.

b) Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.

c) Localidad y código postal: Roa, 09300.

d) Teléfono: 947 54 00 24 - 947 54 01 61.

e) Telefax: 947 54 18 06.

f) Correo electrónico: info@ayuntamientoderoa.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día de presentación de solicitudes.

6. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el décimo tercer día natural posterior al siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

– Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Roa.

– Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.

– Localidad y código postal: Roa, 09300.

– Horario: Hasta las 14.30 horas.

7. – *Apertura de las ofertas:*

a) Fecha: El cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.

b) Hora: 14.45 horas.

c) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roa.

8. – *Gastos derivados del contrato:* Serán por cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en Boletines Oficiales y colocación de carteles preceptivos.

Roa, 28 de diciembre de 2006. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200700002/39. – 176,00

Ayuntamiento de Valdorros

El Pleno del Ayuntamiento de Valdorros, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2006, ha adoptado el acuerdo de aprobar el proyecto complementario de ejecución de Edificio Multiusos Socio-Culturales en Valdorros. Proyecto que ha sido redactado y suscrito por el Arquitecto don Raúl del Amo Arroyo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 212.388,16 euros.

El mismo se halla expuesto al público en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, miércoles y viernes, por espacio de veinte días a los efectos de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

En Valdorros, a 27 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200700026/42. – 68,00

El Pleno del Ayuntamiento de Valdorros, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2006, ha adoptado el acuerdo de aprobar el proyecto de ejecución complementario del Pabellón de Deportes en Valdorros. Dicho proyecto ha sido redactado y suscrito por el Arquitecto D. Raúl del Amo Arroyo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 150.388,32 euros.

El mismo se halla expuesto al público en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, miércoles y viernes, por espacio de 20 días a los efectos de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

En Valdorros, a 27 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200700027/43. – 68,00

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2006, se aprobó el proyecto de «Urbanización de la ampliación del polígono industrial El Vallejo, de Canicosa de

la Sierra», redactado por el Arquitecto D. Luis M.^a de la Peña del Hierro, por un importe de ejecución de 200.809,85 euros.

Se abre información pública durante el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

En Canicosa de la Sierra, a 29 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

200700001/38. – 68,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Notificación de baja por caducidad de inscripción padronal

Por Resolución de la Alcaldía, núm. 911/06, de fecha 28 de diciembre de 2006, se ha declarado la caducidad y se han acordado las bajas de inscripciones padronales que debían ser renovadas en el plazo de dos años.

Habiéndose intentado practicar la notificación personal a los interesados, sin que hayan sido efectivas las mismas, se hace pública dicha notificación a las personas que se relacionan mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

Martha Ivone Carasco de Marco.

Eugeni Miroslavov Tolumov.

Miroslav Asenov Tolumov.

Desislava Miteva Tolumova.

Rumen Miroslavov Tolumov.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Medina de Pomar, a 28 de diciembre de 2006. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Marañoñ.

200700013/40. – 68,00

Notificación de baja por caducidad de inscripción padronal

Por Resoluciones de la Alcaldía números 881/06, 900/06 y 901/06 se ha declarado la caducidad y se han acordado las bajas de inscripciones padronales que debían ser renovadas en el plazo de dos años.

Habiéndose intentado practicar la notificación personal a los interesados, sin que hayan sido efectivas las mismas, se hace pública dicha notificación a las personas que se relacionan mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

Marta Colina Colina.

Yuri Marcela Alonso Cardona.

María Magdalena Ghinea.

Constantín Ghinea.

Ion Zotica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Medina de Pomar, 26 de diciembre de 2006. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Marañoñ.

200700014/41. – 68,00